



Radicado: D 2024070001543

Fecha: 22/03/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1075 del 2015 ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

El día 04/03/2024 vía correo electrónico, el señor León Jairo Vanegas Hernández, rector de la Institución Educativa El Salvador del municipio de Pueblorrico, presenta oficio a través del cual solicita autorización para trasladar a la señora Luz Elena Gómez Castrillón, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.326.381, quien se desempeña como docente de aula nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa El Salvador, sede E U Bertilda Posada A, cargo docente No. 14467, del municipio de Pueblorrico; en el mismo oficio, el señor Vanegas Hernández propone reubicar a la docente Mariana Espinoza Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.023.783, quien se encuentra laborando en la Institución Educativa El Salvador, sede Institución Educativa Rural Sinaí del municipio de Pueblorrico, en reemplazo de la señora Luz Elena Gómez Castrillón.

Igualmente, mediante correo electrónico de fecha 06/03/2024, la Secretaría de Educación de Antioquia recibió oficio de la comunidad perteneciente a la sede EU Bertilda Posada, a través del cual solicitan el traslado de la docente Luz Elena Gómez Castrillón.

Una vez analizada las solicitudes recibidas, la Secretaría de Educación Departamental encuentra procedente trasladar a la señora Luz Elena Gómez Castrillón, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.326.381, para la Institución Educativa El Salvador, Sede Institución Educativa Rural Sinaí, plaza No.14456, y a la señora Mariana Espinosa Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.023.783, para la Institución Educativa El Salvador, Sede E. U Bertilda Posada Plaza No.14467, del municipio de Pueblorrico

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ ELENA GÓMEZ CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.326.381**, Licenciada en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, nombrada en cargo provisional vacante definitiva, como docente de aula, nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa El Salvador**, sede **Institución Educativa Rural Sinaí** del municipio de **Pueblorrico**, plaza No.14456, en reemplazo de Mariana Espinosa Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.023.783, quien se traslada para otra sede.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIANA ESPINOSA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.023.783**, Normalista Superior, vinculada en cargo provisional vacante definitiva, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural El Salvador**, sede **E U Bertilda Posada A** del Municipio de **Pueblorrico**, plaza No.14467, en reemplazo de Luz Elena Gómez Castrillón, identificada con cédula de ciudadanía No.39.326.381, quien se traslada para otra sede.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

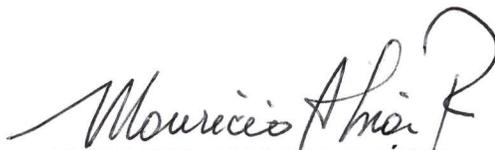
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

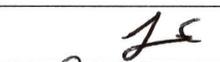
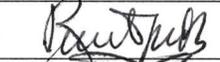
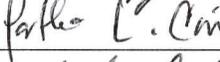
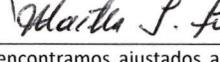
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		21/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		27-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		21-3-24
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		19-03-24
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario Universitario		13/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.  SR

210324